



Comunidad de Madrid

RESOLUCION DE 3 JULIO DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE REGULA EL ABONO DEL NIVEL II DEL COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL AL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO LICENCIADOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS FIJO.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2007.(BOCM de 7 de febrero) se ratificaron los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de diciembre de 2006 por los que se aprueban los modelos de Carrera Profesional de Licenciados y Diplomados Sanitarios.

El apartado 12, relativo a los efectos del reconocimiento del nivel de la carrera profesional, establece que "el segundo nivel de Carrera tendrá efectos económicos de 1 de julio de 2007, para todos aquellos que tengan reconocido dicho nivel o superior a esta fecha"

Por Resolución de 15 de mayo, esta Dirección General ha procedido a reconocer el nivel de carrera que corresponde a cada uno de los profesionales que voluntariamente lo han solicitado, conforme a lo establecido en los anexos I y II del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 100/2004 de 29 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- El personal estatutario fijo licenciado y diplomado sanitario, que ostente el nivel II de carrera o superior percibirá con efectos de 1 de julio las cantidades mensuales que a continuación se detallan

CATEGORIA	CUANTIA ANUAL II NIVEL	CUANTIA MENSUAL II NIVEL
LICENCIADOS SANITARIOS	7.600 €	638,33€
DIPLOMADOS SANITARIOS	5.300 €	441,67€



Comunidad de Madrid

SEGUNDO.- El personal Funcionario de Carrera perteneciente a los cuerpos de Licenciados y Diplomados Sanitarios de Asistencia Pública Domiciliaria (APD); cuerpos Docentes de las Universidades Públicas que ocupen plazas vinculadas; así como al personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de titulados superiores adscrito a los Servicios Médicos y de Investigación que haya sido integrado en un nivel de carrera profesional, percibirá, con efectos económicos del 1 de diciembre de 2005, las cantidades correspondientes al nivel I, siempre y cuando no hayan percibido cantidad alguna por este concepto retributivo, y en la citada fecha cumplan los requisitos exigidos para ello. De no reunirlos en la fecha señalada, percibirán las cantidades correspondientes desde la fecha en la que efectivamente los reúnan.

Con efectos de 1 de julio de 2007, se abonará las cantidades mensuales correspondientes al nivel II al personal incluido en este apartado que tenga reconocido dicho nivel o superior.

TERCERO.- El personal laboral fijo y funcionario de carrera licenciado y diplomado sanitario de centros transferidos que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de los Acuerdos de Carrera de personal estatutario, hayan sido integrados en un nivel, percibirá, con efectos económicos del 1 de diciembre de 2005, las cantidades correspondientes al nivel I, siempre y cuando no hayan percibido cantidad alguna por este concepto retributivo, y en la citada fecha cumplan los requisitos exigidos para ello. De no reunirlos en la fecha señalada, percibirán las cantidades correspondientes desde la fecha en la que efectivamente los ostenten.

Con efectos de 1 de julio de 2007, se abonará las cantidades mensuales correspondientes al nivel II al personal incluido en este apartado que tenga reconocido dicho nivel o superior

CUARTO.- El abono de las retribuciones reconocidas en esta Resolución se incluirá en la nómina del mes de julio y su imputación se efectuará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

TIPO DE PERSONAL	PARTIDA	DENOMINACIÓN
LICENCIADOS SANITARIOS	19600	CARRERA PROFESIONAL LICENCIADOS SANITARIOS
DIPLOMADOS SANITARIOS	19610	CARRERA PROFESIONAL DIPLOMADOS SANITARIOS



Comunidad de Madrid

Las retribuciones inherentes al personal de los cuerpos docentes universitarios con plaza vinculada, se imputarán a cargo de la partida correspondiente del capítulo II del presupuesto del Centro

Madrid, 18 de mayo de 2007

EL DIRECTOR GENERAL,



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y CONSUMOS
Dirección General de
Recursos Humanos
Fdo. Armando Resino Sabater



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PROCEDE A SUBSANAR ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2007

Observado error material en el punto primero de la Resolución de 3 de julio de 2007 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se regula el abono del nivel II del complemento de carrera profesional al personal estatutario licenciados y diplomados sanitarios fijos, se procede a su rectificación en los términos que a continuación se detallan:

Donde dice:

CATEGORÍA	CUANTÍA ANUAL II NIVEL	CUANTÍA MENSUAL II NIVEL
LICENCIADOS SANITARIOS	7.600 €	638,33 €
DIPLOMADOS SANITARIOS	5.300 €	441,67 €

Debe decir:

CATEGORÍA	CUANTÍA ANUAL II NIVEL	CUANTÍA MENSUAL II NIVEL
LICENCIADOS SANITARIOS	7.600 €	633,33 €
DIPLOMADOS SANITARIOS	5.300 €	441,67 €

Madrid, 10 de julio de 2007
EL DIRECTOR GENERAL,


Fdo.: Armando Resino Sabater